

Informe núm. 291/2019

Resolución del contrato de obras de renovación de instalación eléctrica del IES Cangas de Narcea (Expte. O 14/2014)

Consejería de Educación

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; 109.1.c) y 109.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAAPP) y vistos los artículos 223 y siguientes, entre otros, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Real (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Letrado que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación se remite para informe el expediente relativo a la resolución del contrato de obras de renovación de instalación eléctrica del IES Cangas de Narcea (Expte. O 14/2014), adjudicado a Goyastur S.A e iniciado por resolución de 23 de septiembre de 2019 de la titular de la citada Consejería.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Vistos los antecedentes y tenidas en cuenta las consideraciones que se expresan en la propuesta de resolución de 25 de octubre del corriente que obra en el expediente, concurre efectivamente a juicio de quien suscribe la causa de resolución a que se refiere la letra g) del artículo 223, en relación con los artículos 237 y 107.3, todos ellos del TRLCSP, y con la cláusula 18 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

SEGUNDA.- Sobre los efectos de la resolución, nada tiene que manifestar este Letrado. De acuerdo con lo que disponen los artículos 223 TRLCSP, 109 RGLCAAPP y 6.1.d) del Decreto 20/97, adoptar la decisión de resolver un contrato y establecer los efectos de tal decisión han de ser objeto de dos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio Jurídico

expedientes diferentes y, sobre el segundo, no está previsto que el Servicio Jurídico evacúe informe.

CONCLUSIONES

Primera.- Concorre efectivamente la causa de resolución del contrato de obras de renovación de instalación eléctrica del IES Cangas de Narcea (Expte. O 14/2014) en los términos reflejados en la consideración de derecho primera.

Segunda.- No se emite informe en lo relativo a los efectos de la resolución.

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que considere más acertado.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2019

El LETRADO DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Fdo. Luis Canal Fernández